

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS, CELEBRADA CON FECHA 15 QUINCE DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª Sección en esta Ciudad Capital, siendo las 13:00 trece horas del día quince de julio de dos mil diecinueve, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria convocada por su Comisionado Presidente, Mtro. Edmundo Fuentes Castro, a fin de desahogar los puntos establecidos en el orden del día, mismo que a continuación se detalla:

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y en su caso, aprobación, del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 28 de junio de 2019.
4. Informe del seguimiento al cumplimiento de la resolución emitida dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con clave PSO-04/2018 iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por la ciudadana María Patricia Álvarez Escobedo en contra del Periódico El Heraldo de San Luis Potosí y la ciudadana Marcela Alejandra Loyola Cabrera.
5. Informe del estatus que guardan los Procedimientos Sancionadores ordinarios que se encuentran en trámite, y en su caso, la toma de acuerdos que resulten consecuentes de conformidad con las facultades de esta Comisión.
6. Propuesta de gestión de capacitación ante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, como acción de seguimiento al acuerdo mediante el cual se aprueban los temas que resultan oportunos para capacitación del personal de este Consejo.
7. Seguimiento a la Revisión del Proyecto de Reglamento de Oficialía Electoral.
8. Asuntos Generales

En relación al **punto 1 del orden del día**, se tomó lista de asistencia, encontrándose presentes los Consejeros Electorales Mtro. Edmundo Fuentes Castro, Mtra. Zelandia Bórquez Estrada y Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, integrantes de la Comisión



1/6



Permanente de Quejas y Denuncias, así como la Lic. Gladys González Flores, en su carácter de Secretaria Técnica, y como invitados el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, Lic. Lizbeth Lara Tovar, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y el Mtro. José Alejandro González Hernández, Jefe de Oficialía Electoral, por lo que, al encontrarse presentes todos los integrantes de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 50 del Reglamento de Trabajo en Comisiones, se declaró el establecimiento del quórum, en tal virtud los acuerdos que aquí se tomaron son válidos.

Con respecto al **punto 2 del orden del día**, los Consejeros Electorales, aprobaron el orden del día propuesto, el cual fue debidamente anexado a la convocatoria.

Continuando con el desarrollo del orden del día, en lo correspondiente al **punto 3**, previa lectura, se sometió a consideración el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 28 de junio de 2019, la cual fue aprobada en sus términos por unanimidad de votos.

Concerniente al **punto 4 del orden del día**, se da cuenta a los presentes con el seguimiento al cumplimiento de la resolución dictada en el Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-04/2018, informando que se está en proyecto de solicitar la medida de apremio para el Periódico El Herrado de San Luis Potosí, en virtud de la omisión de retirar de la web, la publicación motivo de inconformidad.

Así también se les informa que una vez concluido el plazo para que la ciudadana Marcela Alejandra Loyola Cabrera emitiera la disculpa pública para la afectada, y en razón de que dicha acción no fue notificada a este organismo, se ordenaron las siguientes diligencias:

- a) La consisten en la certificación a realizarse en la Hemeroteca del Estado, a fin de hacer constar si el Periódico El Heraldo de San Luis Potosí, ha emitido en su versión impresa la disculpa pública que debía elaborar la ciudadana responsable.
- b) La consistente en el informe que rindiera la Directora de Comunicación Electoral a fin de manifestar si derivado del monitoreo digital del Periódico El Heraldo de San Luis Potosí, ha sido publicada la disculpa pública que debía elaborar la ciudadana responsable.

Ambas diligencias arrojaron resultados negativos, en ese sentido, se informa que se procederá a solicitar al Pleno de este organismo la medida de apremio que corresponda por el incumplimiento a la resolución emitida en el Procedimiento Sancionador Ordinario en que incurre la ciudadana Marcela Alejandra Loyola Cabrera.



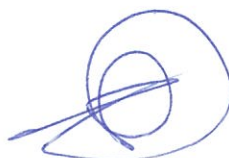
2/6



En lo que corresponde al **punto 5 del orden del día**, se informa a los presentes de los asuntos que se encuentran en trámite, siendo estos los siguientes:

- a) PSO-02/2019. Relativo a una vista turnada por el Instituto Nacional Electoral, por la presunta inobservancia a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 135 de la Ley Electoral del Estado y su correlativo inciso h) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos en la que incurrió el Partido Acción Nacional. Estatus: por emplazarse al instituto político presuntamente responsable.
- b) PSO-03/2019. Relativo a una vista turnada por el Instituto Nacional Electoral, por la presunta inobservancia a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 135 de la Ley Electoral del Estado y su correlativo inciso h) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, en la que incurrió el Partido Verde Ecologista de México. Estatus: por emplazarse al instituto político presuntamente responsable.
- c) PSO-04/2019. Relativo a una vista turnada por el Instituto Nacional Electoral, por la presunta inobservancia a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 135 de la Ley Electoral del Estado y su correlativo inciso h) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos en que incurrió el Partido Movimiento Ciudadano. Estatus: por emplazarse al instituto político presuntamente responsable.
- d) PSO-05/2019. Relativo a una vista turnada por la Auditoría Superior del Estado, en virtud de una denuncia por presuntos hechos acontecidos en el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., la cual analizada se determinó por esta comisión el desechamiento de la misma, por no constituir violación en materia electoral, aunado a que de diversos hechos que se desprenden de la narrativa, el Consejo no es competente para avocarse de los mismos. Estatus: El proyecto de resolución ha sido aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias, y se encuentra pendiente para ser discutido por el Pleno en la próxima sesión.
- e) PSO-04/2018. Asunto sustanciado con motivo de Violencia Política de Género en perjuicio de la ciudadana María Patricia Álvarez Escobedo. Estatus: en ejecución de sentencia.
- f) PSO-03/2017. Asunto iniciado con motivo de la probable propaganda calumniosa de la que fue objeto el Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional. Estatus: Sin emplazar, por realización de diligencias que permitan establecer algún presunto responsable.

Así entonces, una vez informados los consejeros presentes del estatus que guardan los procedimientos sancionadores en trámite, se efectuaron diversas manifestaciones en razón



3/6



de que, realizadas diversas diligencias dentro del expediente identificado como PSO-03/2017, no es posible obtener un dato certero respecto a la presunta responsabilidad del sujeto que ordenó, colocó o pago la propaganda motivo de inconformidad, en ese sentido no existen elementos para establecer a los denunciados como presuntos responsables de los hechos imputados, por lo que se establece la necesidad de analizar las aristas legales, para tomar ya una determinación en el caso en concreto.

En relación al **punto 6 del orden del día**, se hace del conocimiento de los consejeros que en seguimiento al acuerdo CDQ/SO/21/05/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, se estima oportuno realizar gestiones ante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como con el Magistrado Jorge Sánchez Morales, Presidente de la Sala Regional Guadalajara y la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, Presidenta de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de solicitarles la impartición de cursos para el personal de este Consejo, por lo que los consejeros electorales presentes, están de acuerdo en que por conducto del Presidente de esta Comisión se lleve a cabo un acercamiento a través de medios electrónicos, y una vez que se haya podido concertar de manera positiva alguna participación, realizarlo formalmente por conducto de la Presidencia de este organismo electoral.

Continuando con el desahogo de la sesión, y en relación al **punto 7 del orden del día**, se otorga el uso de la voz al Mtro. José Alejandro Gonzalez Hernández, Jefe de la Oficialía Electoral, quien se encuentra presente como invitado, a efecto de que exponga el proyecto de Reglamento de la Oficialía Electoral, y se realicen las manifestaciones que se estimen oportunas.

En ese sentido, se continúa con la revisión del *PROYECTO DE ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ*, en lo concerniente al artículo 11, toda vez que el articulado del 1 al 10, ha sido revisado en reuniones previas.

Así entonces en lo concerniente al artículo 11 se estima que no amerita modificación. En lo concerniente al artículo 12, se estima oportuno eliminar la obligación de ratificar la petición formulada de manera verbal, en virtud de que solo resulta procedente la petición cuando esta se efectúa por escrito, en ese sentido resultaba incongruente la redacción propuesta, por tal motivo se elimina.

Del mismo artículo se elimina la causal de improcedencia, relativa a que la denuncia en la que sea presentada no contenga una narración expresa y clara, en virtud de que dicha disposición se encuentra contemplada en el Reglamento de Quejas y Denuncias, como atribución del Secretario Ejecutivo, como una causal de desechamiento de denuncias que



4/6



no contengan una narración expresa y clara, en ese sentido si se desecha la denuncia, por ende las peticiones formuladas en la misma resultan improcedentes, por tanto se elimina para estar en armonía de lo dispuesto por el Reglamento y que no se superpongan atribuciones.

En el mismo artículo 12, se estima ocioso la expresión “en forma oportuna” establecida al final de la disposición contenida en el inciso h) permanezca, ya que es perfectamente entendible sin la expresión referida, por tanto se elimina.

Respecto al artículo 13 no se proponen modificaciones.

En lo concerniente al artículo 14, se propone establecer de forma puntual, los pasos a seguir para la atención de las solicitudes de fe electoral, cuando durante proceso electoral estas sean presentadas ante los Comités Municipales Electoral y Comisiones Distritales Electorales. Y en particular establecer el procedimiento de atención cuando sean presentadas ante la sede de este organismo electoral dentro y fuera de proceso electoral.

Artículo 15 sin observación alguna.

Concerniente al artículo 16 se estima necesario que en el inciso g) se establezca la expresión “en su caso”, cuando se hable de la identificación de personas que intervienen en la diligencia de certificación efectuada por el oficial electoral.

En el artículo 17 para una mayor precisión en la redacción, solo se propone separar dos frases con un punto, para establecer dos ideas. Es decir, asentar que el acta circunstanciada realizada con motivo de la solicitud de constatación de acto o hecho, se elaborará por duplicado. Y aquí separar la siguiente idea: un ejemplar será el notificado al solicitante y el otro, se integrará al expediente elaborado con motivo de la solicitud.

Por cuestión de tiempo, el documento fue revisado hasta el artículo 17, por lo que, se propone la celebración de una reunión de trabajo a celebrarse el día 7 de agosto de 2019, para continuar con su revisión.

En lo concerniente al **punto 8** relativo a asuntos generales, se informa a los presentes que no existen asuntos agendados en este rubro.

ACUERDOS

CQD/SO/27/07/2019. En relación al **punto 2 del Orden del Día**, los consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, aprobaron por unanimidad de votos, el Orden del Día propuesto, el cual fue debidamente anexado a la convocatoria.



5/6



CQD/SO/28/07/2019. En relación al **punto 3 del Orden del Día**, fue aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros Comisionados presentes, integrantes de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, el acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 2019.

Una vez cubiertos los puntos del Orden del Día, se dio por concluida la presente sesión ordinaria, siendo las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día 15 de julio de 2019, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí aprobados e información rendida.

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS



MTRO. EDMUNDO FUENTES CASTRO
COMISIONADO PRESIDENTE



MTRA. ZELANDIA BORQUEZ ESTRADA
CONSEJERA COMISIONADA



MTRO. MARCO IVÁN VARGAS CUELLAR
CONSEJERO COMISIONADO



LIC. GLADYS GONZALEZ FLORES
SECRETARIA TÉCNICA